

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CU-699 SOBRE EL RIO CCARON DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO**, con Código Único de Inversiones N° **2635012**.

Referencia : a) Oficio N° 0068-2025-MDY/A (HR N° E-072464-2025)
b) Oficio N° 25-2025-MDY/A (HR N° E-025649-2025)
c) Formulario N° 001/16 (**HR N° T-550991-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Formulario 001/16, con HR T-550991-2024, recibido con fecha 19 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Yanatile (en adelante, titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto señalado en asunto para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Con Oficio N° 0045-2025-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2025, la DGAAM del MTC remitió al titular, el Informe N° 3500-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, presento trece (13) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.
- 1.3. Mediante Oficio N° 25-2025-MDY/A y HR N° E-025649-2025 de fecha 20 de enero de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0484-2025-MTC/16, con fecha 03 de febrero de 2025, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0355-2025-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la FITSA, se concluye que de las trece (13) observaciones formuladas, aún no han sido subsanadas diez (10); por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de estas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5. Mediante Oficio N° 0068-2025-MDY/A con **HR N° E-072464-2025**, de fecha 17 de febrero del 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones de la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**¹, la información

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado **"DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental"**. Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1.1.A partir de la evaluación técnica de la IOARR denominada: **Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco**, con Código Único de Inversiones 2635012, se verifica que el objetivo del proyecto es renovar el puente localizado sobre el río Ccaron, a través de actividades como la construcción de un puente viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 14.00 metros, con 4 metros de ancho de calzada y veredas a ambos.

- 3.1.2.En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar en esta etapa previa al análisis de fondo que la ejecución de la IOARR no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser una IOARR del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, pero sí en el supuesto del Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en la tipología correspondiente a: *Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces* y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1.A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Wiliam Huallpa Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile; y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 12 de noviembre de 2024, con número de recibo N° 079839 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																																																																								
	La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, en la tipología correspondiente a: <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i> y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST.																																																																																																								
2	Datos Generales de la IOARR 2.1. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA <table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</th><th>Especialista ambiental</th><th>Especialista social</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lucas Rodríguez Huanca</td><td>Anthony Silver Cáceres Olarte</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Biólogo</td><td>Antropólogo</td></tr><tr><td>DNI</td><td>02424983</td><td>45332612</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas</td><td>CBP 5588</td><td>CPAP 591</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia y habilidad</td><td>Se adjunta en Anexo N°13</td><td>Anexo N° 13</td></tr></tbody></table> 2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes <table border="1"><thead><tr><th colspan="4">Datos de la IOARR</th></tr></thead><tbody><tr><td>Titular</td><td colspan="3">Municipalidad Distrital de Yanatile</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td colspan="3">Wiliam Huallpa Quispe</td></tr><tr><td>RUC/DNI</td><td colspan="3">20177429229</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del titular</td><td colspan="3">alcaldia@muniyanatile.gob.pe</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del formulario TUPA</td><td colspan="3">mesadepartes@muniyanatile.gob.pe</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td colspan="3">41026105</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td colspan="3">Calle principal Quebrada Honda S/N</td></tr><tr><td>Nombre completo de la IOARR</td><td colspan="3">Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco</td></tr><tr><td>Código Único de Inversiones (CUI)</td><td colspan="3">2635012</td></tr><tr><td>Ubicación Política</td><td colspan="3">Yanatile / Calca / Cusco</td></tr><tr><td rowspan="4">Ubicación Geográfica</td><td>Descripción</td><td>Prog. (km)</td><td>Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Este (m) Norte (m)</td></tr><tr><td>Inicio</td><td>0+000</td><td>812254.65</td><td>8601914.12</td></tr><tr><td>Fin</td><td>0+014</td><td>812262.52</td><td>8601906.62</td></tr><tr><td>Longitud total (m)</td><td colspan="3">Longitud de 14m</td></tr><tr><td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td colspan="3">No existe superposición</td></tr><tr><td>Población beneficiaria</td><td colspan="3">320</td></tr><tr><td>Costo total de la IOARR actualizada (según la FITSA)</td><td colspan="3">S/ 1,920,483.51</td></tr><tr><td>Tiempo de ejecución</td><td colspan="3">4 meses</td></tr><tr><td>¿La IOARR ha iniciado ejecución física?</td><td colspan="3">No</td></tr><tr><td>La IOARR incluye la construcción / creación de vía</td><td colspan="3">No incluye</td></tr></tbody></table>	Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Lucas Rodríguez Huanca	Anthony Silver Cáceres Olarte	Profesión	Biólogo	Antropólogo	DNI	02424983	45332612	Números de colegiaturas	CBP 5588	CPAP 591	Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta en Anexo N°13	Anexo N° 13	Datos de la IOARR				Titular	Municipalidad Distrital de Yanatile			Representante Legal	Wiliam Huallpa Quispe			RUC/DNI	20177429229			Correo Electrónico del titular	alcaldia@muniyanatile.gob.pe			Correo Electrónico del formulario TUPA	mesadepartes@muniyanatile.gob.pe			Teléfono de contacto	41026105			Dirección Fiscal	Calle principal Quebrada Honda S/N			Nombre completo de la IOARR	Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco			Código Único de Inversiones (CUI)	2635012			Ubicación Política	Yanatile / Calca / Cusco			Ubicación Geográfica	Descripción	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S			Este (m) Norte (m)	Inicio	0+000	812254.65	8601914.12	Fin	0+014	812262.52	8601906.62	Longitud total (m)	Longitud de 14m			Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición			Población beneficiaria	320			Costo total de la IOARR actualizada (según la FITSA)	S/ 1,920,483.51			Tiempo de ejecución	4 meses			¿La IOARR ha iniciado ejecución física?	No			La IOARR incluye la construcción / creación de vía	No incluye		
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental		Especialista social																																																																																																						
	Lucas Rodríguez Huanca	Anthony Silver Cáceres Olarte																																																																																																							
Profesión	Biólogo	Antropólogo																																																																																																							
DNI	02424983	45332612																																																																																																							
Números de colegiaturas	CBP 5588	CPAP 591																																																																																																							
Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta en Anexo N°13	Anexo N° 13																																																																																																							
Datos de la IOARR																																																																																																									
Titular	Municipalidad Distrital de Yanatile																																																																																																								
Representante Legal	Wiliam Huallpa Quispe																																																																																																								
RUC/DNI	20177429229																																																																																																								
Correo Electrónico del titular	alcaldia@muniyanatile.gob.pe																																																																																																								
Correo Electrónico del formulario TUPA	mesadepartes@muniyanatile.gob.pe																																																																																																								
Teléfono de contacto	41026105																																																																																																								
Dirección Fiscal	Calle principal Quebrada Honda S/N																																																																																																								
Nombre completo de la IOARR	Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco																																																																																																								
Código Único de Inversiones (CUI)	2635012																																																																																																								
Ubicación Política	Yanatile / Calca / Cusco																																																																																																								
Ubicación Geográfica	Descripción	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S																																																																																																						
			Este (m) Norte (m)																																																																																																						
	Inicio	0+000	812254.65	8601914.12																																																																																																					
	Fin	0+014	812262.52	8601906.62																																																																																																					
Longitud total (m)	Longitud de 14m																																																																																																								
Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición																																																																																																								
Población beneficiaria	320																																																																																																								
Costo total de la IOARR actualizada (según la FITSA)	S/ 1,920,483.51																																																																																																								
Tiempo de ejecución	4 meses																																																																																																								
¿La IOARR ha iniciado ejecución física?	No																																																																																																								
La IOARR incluye la construcción / creación de vía	No incluye																																																																																																								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces	
	Etapas de la IOARR	Planificación (Folio 29 al 32)	Trabajos preliminares • Instalaciones de cartel de obra 2.40 x 3.60 • Movilización y desmovilización de equipo • Desbroce y limpieza de terreno • Topografía y georreferenciación • Construcción de campamento provisional de obra • Provisión de energía eléctrica para la construcción • Provisión de agua para la construcción • Flete terrestre de materiales • Mejoramiento de acceso Demolición y desmontajes • Demolición de estructuras de concreto armado en seco • Desmontaje de estructura metálica del puente • Acarreo interno de material excedente • Eliminación de material proveniente de demolición con maquinaria Seguridad y salud ocupacional Conformación de accesos • Corte en material suelto • Corte en roca fracturada • Corte de estructura en roca fija • Conformación de terraplén • Conformación y acomodo de DME de accesos • Extracción de agua industrial Afirmados • Perfilado compactado y conformación de subrasante c/ material propio • Extracción y apilamiento de material afirmado • Zarandeo en cantera de material de afirmado • Extendido, riego y compactado para base • Conformación de cunetas Transporte • Transporte de material excedente • Transporte de material granular afirmado Señalización y seguridad vial • Señalización preventiva • Señalización informativa • Marcas en pavimento Instalación de puente • Subestructura • Superestructura Losa de aproximación • Concreto (Solado) • Acero de refuerzo • Encofrado y desencofrado • Concreto (En seco)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº		Ítem					
		Cierre constructivo (Folio 40)	Cierre de depósito de material excedente - DME				
		Operación y Mantenimiento (Folio 40 al 41)	- Operación del puente - Actividades de mantenimiento				
	Área de Influencia de la IOARR	Criterios: <u>Desde un punto de vista técnico</u> El área de influencia tiene dos niveles definidos, el primero que corresponde al área donde se producen los eventos de alteración directa y que generalmente se encuentra adyacente al proyecto, y un segundo nivel donde se producen los eventos de alteración indirecta generado por las actividades.					
		<u>Desde el punto de vista físico</u> El área de influencia ambiental del proyecto constituye a las áreas ocupadas por la huella de los componentes, principalmente las áreas donde se ejecutará los componentes permanentes del Proyecto (puente y accesos al puente); huella de los componentes temporales, principalmente áreas auxiliares del proyecto como Deposito de Material Excedente y Campamento; el factor ambiental aire será afectado principalmente en la etapa constructiva esto por la generación de ruidos y la emisión de partículas de polvo y gases.					
		<u>Desde el punto de vista biológico</u> En las áreas de influencia no se han identificado especies en estado de conservación o vulnerables o áreas frágiles. Asimismo, tampoco existe superposición con algún Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.					
		<u>Desde el punto de vista socioeconómico</u> El área de influencia en términos socioeconómicos abarca los centros poblados aledaños al componente principal (puente) y a los componentes auxiliares (DME y Campamento).					
		Directa (indicar el área m² o ha)	0.88 ha				
		Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior de la vía. Conforme a radio de influencia de los impactos se ha determinado un área de influencia de 8,813.88m2 (0.88ha)					
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	11.55 ha				
	Para la determinación del Área de Influencia Indirecta, se ha considerado el espacio donde se generarán los impactos indirectos sobre los componentes ambientales, estos impactos se podrían percibir, principalmente el ruido y material particulado en ese sentido se ha considerado un buffer de 50m hacia ambos lados del AID.						
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas						
En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el titular declara el uso de un DME y un campamento, cuyas características, se detallan a continuación:							
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84– Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m²) (*)	Volumen Potencial (m³) (*)	Volumen a depositar o Extraer (m³)	Titularidad del Predio
DME	Este (m)	Norte (m)	Derecho y 140m	3522.14	242.647	157.788	Centro Poblado de CCaron
	812124.45	8602022.74					
	812192.25	8601996.75					
	812175.53	8601953.11					
	812105.78	8601976.71					
Campamento/almacén	812359.91	8601847.42	Izquierdo y 20m	301.92	Perímetro (m)	-	
	812362.62	8601858.13					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
		812355.10	8601878.13				
		812345.76	8601873.41				
		812351.55	8601858.75				
		812350.92	8601847.33			79.06	Centro Poblado de CCaron
	(*) Datos técnicos, de acuerdo con el material cartográfico del servicio, respecto a lo declarado en la FITSA						
4	Identificación de fuentes de agua						
	El agua requerida para la preparación de concreto, humedecimiento de afirmado y el control de polvo será extraída de la quebrada S/N a 600m del puente Ccaron, con un requerimiento de 676.54 m³. Además, no se contempla el uso de esta fuente para el consumo humano, dado a que se usará agua de mesa en bidones, cajas y botellas para el campamento de obra y personal, con una estimación de un volumen de 0.96 m³ para los trabajadores en los 4 meses que dure la obra. Se debe precisar que, previo a la extracción y uso del agua para construcción, deberá el titular obtener los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y, respecto del agua para consumo humano, es asimismo el responsable de garantizar que el agua destinada al consumo humano cumpla con los estándares de calidad y sanidad establecidos en la normativa vigente asegurando su potabilidad conforme a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos en dicha normativa.						
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles						
	La IOARR NO se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. Asimismo, en el Anexo 8, el titular adjunta la consulta Nro. 604154 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/ como sustento de lo declarado.						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural						
	La IOARR NO se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En Figura 2, el titular declara que, considerando la preexistencia del puente, no se observa la presencia de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.						
7	Residuos sólidos y Líquidos						
	En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:						
	Etapas	Tipo de residuos solidos		Cantidad (kg)	Descripción	Disposición final	
	Planificación	Municipal o domésticos	No peligrosos	Aprovechables	44.82	Papel, botellas, envases	Relleno sanitario
			Peligrosos		10.05	Depósito de sustancias peligrosas	Relleno de seguridad
		No municipal	No peligrosos	Aprovechable	200.00	Restos de vegetales	DME
				No aprovechables	117,000.00	Residuos de puente	(*)
	Construcción	Municipal o domésticos	No peligrosos	Aprovechables	50.28	Papel, botellas, envases	Relleno sanitario
				No aprovechables	6.00	Restos de SSHH	Relleno sanitario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
		No municipal	Peligrosos		871.51	Envases de sustancias peligrosas	Relleno de seguridad
			No peligrosos	Aprovechables	152,000.00	Material de excavación	DME
				No aprovechables	206.00	Residuos de puente	(*)
	Cierre de obra	Municipal o domestico	No peligrosos	Aprovechables	5.71	Papel, botellas, envases	Relleno sanitario
				No aprovechables	8.00	Restos de SSHH	Relleno sanitario
		No municipal	Peligrosos		95.10	Envases de sustancias peligrosas	Relleno de seguridad
			No peligrosos	Aprovechables	456.14	Triplay, madera, calamina	Relleno sanitario
				No aprovechables	180.25	Restos inservibles	Relleno sanitario
	Operación y mantenimiento	Municipal o domestico	No peligrosos	Aprovechables	15.08	Papel, botellas, envases	Relleno sanitario
				No aprovechables	5.14	Restos de SSHH	Relleno sanitario
		No municipal	Peligrosos		15.08	Envases de sustancias peligrosas	Relleno de seguridad
			No peligrosos	Aprovechables	367.23	Restos vegetales, otros	Relleno sanitario
				No aprovechables	44.58	Cintas de peligro. Otros	Relleno Sanitario

(*) Se debe considerar que la infraestructura para la disposición final de residuos de la construcción es una escombrera autorizada

Los residuos sólidos serán dispuestos en contenedores con su respectiva tapa para lo cual utilizarán contenedores de 50 galones, a fin de que los residuos no sean expuestos a la intemperie (lluvias y sol) y se colocarán sobre suelo impermeabilizado por un piso de geomembrana, para esto se contará con contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019.

La recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos se realizará al finalizar la etapa de construcción del proyecto, fuera de las instalaciones, se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada en el MINAM. Los residuos sólidos peligrosos serán

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

N°	Ítem												
	dispuestos finalmente en un relleno de seguridad, debidamente autorizado ante el Ministerio del Ambiente – MINAM La recolección, transporte y disposición final se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrados por el MINAM. Para el manejo de los efluentes provenientes del servicio higiénico, se instalará en el frente de trabajo un baño portátil por cada mes de ejecución del proyecto, el cual será instalado y tendrán mantenimiento quincenal por una empresa operadora autorizada por MINAM.												
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA y se resumen en: Medio Físico El área de estudio presenta clima cálido tropical y variado, lluvioso en los meses de noviembre a marzo, y de estiaje entre los meses de mayo a octubre, la temperatura varía entre 20°C a 26°C, con un promedio anual de temperatura de 23°C. A nivel fisiográfico, el área del proyecto se constituye como un paisaje de montañas de moderada elevación y de fuerte pendiente. Geomorfológicamente, se encuentra sobre fondos de valle aluvial montañoso. Medio Biológico: En el área de influencia de la IOARR su cobertura vegetal se caracteriza por presentar áreas de no bosque amazónico, y se ubica sobre las zonas de vida de bosque húmedo - Montano Subtropical (bh-MS). En cuanto a la flora, se identificaron especies sin categoría de amenaza en la zona, como las siguientes especies: <i>Cedrelinga catenaeformis</i>, <i>Ficus citrifolia</i>, <i>Clarisia racemosa</i>, <i>Myroxylon sp</i>, entre otros. La fauna registrada incluye a la <i>Tremarctos ornatus</i> (oso de anteojos), <i>Didelphis marsupialis</i> (raposa), <i>Agouti paca</i> (paca) y <i>Dinomys branickii</i> (pacarana). El proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas ni Zonas Reservadas. Medio Socioeconómico El titular ha desarrollado la siguiente información: - Índice de desarrollo humano; - Pobreza; - Salud; - Vivienda; - Energía eléctrica; - Telecomunicación; - Ambiente económico; - Población económicamente activa; La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Mapa Climático del Perú (SENAMHI) - Mapa de Cobertura Vegetal, MINAM - Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (INRENA) - Provías Descentralizado - MTC, 2017 - Plan Maestro del Santuario Nacional Megantoni 2007-2011 - Índice de Desarrollo Humano 2012 – Recalculado según la nueva metodología del PNUD 2010												
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. <table><tr><th>ETAPA</th><th>MEDIO</th><th>COMPONENTES AMBIENTALES</th><th>IMPACTOS AMBIENTALES</th></tr><tr><td rowspan="3">Planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado</td></tr><tr><td></td><td>Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas</td></tr><tr><td>Agua</td><td>Alteración de la calidad de agua superficial</td></tr></table>	ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	Agua	Alteración de la calidad de agua superficial
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES										
Planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado										
			Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas										
		Agua	Alteración de la calidad de agua superficial										

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
			Suelo	Afectación de la calidad del suelo
		Biológico	Flora	Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
		Socioeconómico	Económico	Oportunidad de generación de empleo local
	Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
				Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
				Incremento de los niveles de vibraciones
		Agua		Alteración de la calidad de agua superficial
				Alteración de la cantidad de agua superficial
		Suelo		Afectación de la calidad del suelo
				Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
				Perturbación de la fauna silvestre
		Socioeconómico	Económico	Oportunidad de generación de empleo local
			Social	Cierre de vía por trabajos de construcción del puente
	Cierre de obra	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
				Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Suelo		Afectación de la calidad del suelo
		Socioeconómico	Económico	Oportunidad de generación de empleo local
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
				Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Suelo		Afectación de la calidad del suelo
		Socioeconómico	Económico	Oportunidad de generación de empleo local
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los programas considerados: • Medidas de Prevención, Mitigación y corrección (Folio 68 al 77) • Programa de manejo y control de emisiones (Folio 78 al 79) • Plan de manejo de residuos (Folio 79 al 84) • Programa de protección de recursos naturales (Folio 84 al 87) • Programa de manejo de áreas auxiliares (Folio 87 al 88) • Plan de relaciones comunitarias (Folio 88 al 93) • Programa de monitoreo ambiental (Folio 93 al 94) • Plan de contingencia (Folio 94 al 97) • Programa de abandono (Folio 97 al 98) • Plan de seguridad y salud (Folio 98 al 102) El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: monitoreo ambiental, inspecciones de maquinaria que opera en obra, número de medidas programadas y realizadas, entre otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendario; asimismo, para su implementación en las etapas de planificación, construcción y cierre, el titular ha declarado un presupuesto de S/ 41,954.21 (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con 21/100 Soles), además, para su implementación en las etapas de operación y mantenimiento, se ha declarado un presupuesto de S/ 5,647.23 (Cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 23/100 soles); sumándose un presupuesto total de S/ 47,601.44 (Cuarenta y siete mil seiscientos uno y 44/100 Soles) . El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			
11	Anexos			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos: - Plano de ubicación del proyecto - Plano de ubicación de componentes del proyecto - Plano de ubicación con relación a zonas arqueológicas - Plano de AID - Plano de AII - Mapa de Consulta ante Sernanp - Mapa de Zonas de vida - Mapa de Ecorregiones - Mapa de Cobertura vegetal - Panel fotográfico - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares - Acreditación de los profesionales y habilidad vigente

3.2.2. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno de la IOARR, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la IOARR, atendiendo de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. El titular del proyecto deberá cumplir con la implementación de consideraciones técnicas ambientales para la ejecución del proyecto, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes, siendo las siguientes:
- a) El titular deberá asegurar que la generación y manejo de residuos sólidos se realicen acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.
 - b) El titular deberá asegurar que el abastecimiento de agua para consumo humano para los trabajadores de la obra provenga de proveedores autorizados, siendo responsable de garantizar la calidad física y química, que garantice su inocuidad.
 - c) El titular debe asegurarse que el suministro de agua para la construcción provenga de una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes, previo al inicio de obra.
 - d) El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Yanatile, en calidad de titular, se concluye que la IOARR denominada: **Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco**, con Código Único de Inversiones 2635012, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008), Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA; y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la DGAAM declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la IOARR denominada: **Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco**, con Código Único de Inversiones 2635012, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la FITSA que emita la DGAAM no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación de la precitada IOARR.
- 6.4 En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la DGAAM y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **Renovación de puente; en el(la) red vial vecinal CU-699 sobre el río Ccaron distrito de Yanatile, provincia Calca, departamento Cusco**, con Código Único de Inversiones 2635012, presentada por la Municipalidad Distrital de Yanatile.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

notificada a la Municipalidad Distrital de Yanatile, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Stefan O. Rumiche Peña
Especialista Ambiental
CIP N° 287270

Documento firmado digitalmente
Daniel M. Vega Landa
Especialista Legal
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/dmvl/sorp

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0045-2025-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2025, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 3500-2024-MTC/16.2, con trece (13) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 25-2025-MDY/A, con HR N° E-025649-2025 de fecha 20 de enero de 2025, y Oficio N° 0068-2025-MDY/A, con HR N° E-072464-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

De acuerdo con el Artículo 11.6 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: "La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, a cargo del SENACE."

No obstante, el titular no ha acreditado la experiencia de los especialistas encargados de la elaboración de la FITSA. Por lo tanto, deberá remitir certificados, constancias de prestación de servicios u otros documentos equivalentes que respalden dicha experiencia. Adicionalmente, podrá adjuntar Resoluciones Directorales o informes que aprueben los instrumentos de gestión ambiental previamente elaborados, a fin de demostrar su competencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector Transportes.

Además, deberá adjuntar los certificados de habilidad vigente de ambos especialistas, ya que se ha identificado que el Antropólogo se encuentra No Habilitado por el colegio profesional

Análisis:

Se adjuntan los certificados de habilidad vigente para el especialista ambiental y social, así mismo acredita la experiencia del Especialista Ambiental, adjuntando el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNC-00098-2024) como persona natural en el sector Transportes. Respecto al Especialista Social, se adjunta Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNC-00265-2020), donde se evidencia que forma parte del equipo multidisciplinario para el sector Transportes.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

a) En la Tabla N°2 - Datos de persona natural, se consignan los números de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

colegiaturas de los profesionales que elaboraron la FITSA. Sin embargo, según la búsqueda realizada al especialista social se corrobora que el número de colegiatura no corresponde a quien suscribe la FITSA. En ese sentido, se solicita verificar y actualizar dicha información.

- b) Respecto a los datos generales, el titular deberá remitir mayor información sobre el alcance del mejoramiento de los accesos en ambos márgenes del puente, la pavimentación, afirmado y actividades ejecutar en las obras de arte; tales como, cunetas.
- c) Asimismo, en el ítem correspondiente a "Tipo de intervención (supuesto)" se: deberá señalar que el supuesto de aplicación es "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

Análisis:

- a) El titular declara en la Tabla N° 2 el número de colegiatura del Especialista Social, el mismo que se encuentra concordante con el certificado de habilidad.
- b) El titular realiza la descripción complementaria respecto a los accesos, pavimento, afirmado, entre otros.
- c) El titular señala como supuesto de aplicación en el ítem 5.3.: "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

- a) El titular debe añadir la información de todas las áreas auxiliares (DME, almacén y campamento) a ser utilizadas. Además, considerar las coordenadas de cada vértice y toda la información que requieren los formatos del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022- MTC/16.
- b) El titular deberá excluir la información de la cantera, ya que el material será adquirido por terceros.
- c) Se debe verificar que la información de áreas auxiliares a ser utilizadas sea concordante con las fichas de caracterización. Además, deberá aclarar si realizarán almacenamiento de combustibles y otras sustancias peligrosas y de ser el caso de deberán proponer medidas de prevención, mitigación o corrección.
- d) Según la Tabla N° 6- Características del DME y Tabla N° B- Características de la Cantera, se está considerando las coordenadas UTM WGS 84-Zona 19L. Se solicita al titular modificar dicha información, ya que la zona correcta sería la zona 18S
- e) Respecto a la Tabla N° 8- Características de la cantera, se menciona que el acceso a dicho componente será por el lado derecho a 1.82 Km. Sin embargo, en la Tabla N°5- Resumen de áreas auxiliares del proyecto, señala que dicho acceso será por el lado derecho a 10 m, por lo tanto, deberá uniformizar la información, considerando que adquirirse material de tercero, la cantera no sería considerada área auxiliar.

Análisis:

- a) Se presenta la descripción del almacén de obra que estará ubicada dentro del área del campamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) El titular excluye la Cantera del ítem 7 de la FITSA, precisando que el material será comprado de un proveedor debidamente acreditado.
- c) Se adjunta las dichas de caracterización de las áreas auxiliares a utilizar. Respecto, al almacén de combustible, se incluyen las especificaciones para el manejo y almacenamiento de combustible.
- d) El titular hace la corrección respecto a las coordenadas considerando al Zona 18S.
- e) El titular excluye la Cantera del ítem 7 de la FITSA, precisando que el material será comprado de un proveedor debidamente acreditado, en ese sentido no corresponde precisar la información respecto a los accesos entre otros

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

El punto señalado de identificación de fuente de agua coincide con un vértice del DME y no existe ningún cuerpo de agua en ese punto, por lo tanto, el titular deberá verificar y corregir la información declarada.

Análisis:

El titular corrige las coordenadas declaradas en la Tabla N° 9 de la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el ítem N° 11. Residuos sólidos y líquidos, la estimación que presentan no diferencian residuos peligrosos de no peligrosos y tampoco especifica las actividades generadoras. Por ello, se solicita al titular considere la inclusión de relación a la estimación de residuos de demolición de infraestructura existente con la finalidad de complementar la información presentada en las tablas N° 15,16, 17,18 y 19 debiendo presentar según el formato adjunto.

Análisis:

Se uniformizaron las actividades que generan residuos sólidos descritas en la *Tabla 11 Estimación de residuos sólidos de acuerdo a su composición*.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

- a) El titular deberá uniformizar las actividades de la Tabla N° 15 con lo descrito en el texto, garantizando coherencia. Asimismo, se debe asegurar que la denominación de las actividades sea precisa y haga referencia a las acciones realizadas y no a la infraestructura (por ejemplo, en lugar de "Puente Ccaron", especificar la actividad relacionada). Adicionalmente, se deberá incluir las actividades relacionadas con el mejoramiento de los accesos a ambos márgenes del río.
- b) En cuanto a las etapas del proyecto, el titular deberá incluir la habilitación de áreas auxiliares en la etapa de planificación, la extracción de agua en la etapa constructiva y contemplar todas las áreas auxiliares en las actividades de cierre.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) También se requiere que el titular especifique el área de desbroce necesaria para la instalación de áreas auxiliares, detallando las especies que serán afectadas por dicho desbroce. Estas precisiones contribuirán a una evaluación ambiental más.

Análisis:

- a) Se complementaron las descripciones de las subactividades de la etapa de planificación y construcción.
- b) Se actualizó la descripción referente a la habilitación del DME y extracción de agua en la etapa constructiva. También, se consideraron las actividades de cierre de las áreas auxiliares como DME y campamento.
- c) Se uniformizó la información respecto al área de la actividad de desbroce.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

- a) La delimitación del área de influencia no incluye todos los componentes del proyecto, como el campamento y el almacén. Por ello, el titular deberá revisar y complementar la delimitación para garantizar que todos los elementos del proyecto estén contemplados. Asimismo, se debe verificar que los radios de influencia sean concordantes con la información presentada en los mapas, asegurando precisión y consistencia en los datos geográficos.
- b) Adicionalmente, se requiere que se especifique que el Área de Influencia Indirecta (AII) no contiene al Área de Influencia Directa (AID), ya que el mapa del AII muestra incorrectamente el área de influencia total como si fuera el AII. Por último, el titular deberá incluir en el mapa de área de influencia los accesos que serán mejorados.

Análisis:

- a) Se actualizó el área influencia directa tomando en consideración los criterios para su delimitación.
- b) Se reformuló el AID y AII determinándose áreas de 0.88 ha y 11.55 ha.

Estado: Observación subsanada

Observación N°8:

El titular deberá incluir el estado de conservación de las especies de flora y fauna identificadas en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con los listados nacionales e internacionales correspondientes. Además, se requiere verificar que la línea base presentada corresponda específicamente al área de influencia del proyecto, asegurando que los datos reflejen las condiciones reales y actuales del entorno.

Análisis:

Se complementó el estado de conservación de la flora y fauna silvestre identificada en el área del proyecto, según CITES, UICN y normativa nacional.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) La evaluación de impactos socio ambientales no se encuentra completamente alineada con todas las actividades descritas en el proyecto. Por lo tanto, se solicita al titular que revise y uniformice ambos capítulos, asegurando coherencia entre la evaluación de impactos y las actividades propuestas. Además, la metodología debe incluir una equivalencia clara entre el "CAMBIO NEGATIVO MÍNIMA" y los "Impactos no significativos", en concordancia con los requerimientos de significancia para la aplicación de la FITSA. También se debe incorporar explícitamente los impactos a la calidad del agua relacionados con la extracción de agua industrial para el proyecto.
- b) En cuanto al análisis de calidad del agua, la Tabla N° 29 menciona que la alteración será únicamente por generación de sedimentos, pero la Tabla N° 38 identifica posibles derrames de aceites, combustibles y sustancias químicas aguas arriba y aguas abajo del área intervenida para la construcción del puente. Esta discrepancia debe ser subsanada, y el titular debe garantizar la coherencia entre ambas tablas, incluyendo medidas de prevención y control adecuadas para estos posibles impactos.
- c) Respecto a la calidad del aire, la Tabla N° 29 señala que el incremento de ruido y vibraciones será un impacto negativo mínimo; sin embargo, la Tabla N° 34 establece que se realizará monitoreo en el campamento, donde existe mayor concentración de viviendas afectadas por el incremento de ruido. Se solicita al titular revisar y uniformizar esta información, asegurando que el impacto real sobre las comunidades sea adecuadamente considerado y gestionado, con medidas específicas para minimizar molestias y riesgos.
- d) En cuanto a la calidad del suelo, la Tabla N° 29 menciona afectación mínima por la disposición inadecuada de residuos sólidos, mientras que la Tabla N° 36 detalla un manejo adecuado de residuos sólidos peligrosos mediante contenedores rojos y su transporte a un relleno de seguridad autorizado por el MINAM. El titular deberá garantizar la coherencia entre ambas tablas, alineando la información con lo indicado en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (ítem 16.2) y asegurando la adecuada gestión de residuos en todas las etapas del proyecto.
- e) El titular deberá incluir el ítem de Interpretación de resultados, tomando en consideración los atributos evaluados en las matrices de valoración de impactos ambientales a fin de brindar el sustento debido de que el proyecto generaría de impactos no significativos.

Análisis:

- a) Se ha reformulado la matriz de impactos considerando los impactos a la calidad de agua y cantidad de agua.
- b) Se ha contemplado incluir el potencial impacto de alteración de la calidad de agua por posibles derrames de aceites y combustible al recurso hídrico.
- c) El titular señala que se realizará monitoreo ambiental de la calidad de ruido, en áreas estratégicas donde existe mayor probabilidad de emisión de ruido.
- d) El titular asegura la coherencia respecto al manejo de residuos sólidos.
- e) Se complementó la descripción de los potenciales impactos ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

- a) El titular deberá asegurar que, en la matriz de medidas de manejo ambiental, cada impacto identificado cuente con una o más medidas de manejo claramente definidas. Además, deberá modificarse el responsable de implementación de dichas medidas, estableciendo que "El titular" sea el único responsable de su ejecución. Asimismo, se debe garantizar que las actividades incluidas en la matriz estén alineadas con el listado final de actividades, en función de las observaciones previamente señaladas.
- b) En cuanto al manejo de residuos sólidos, se requiere que el titular implemente un indicador de seguimiento específico para las medidas relacionadas con la disposición final de residuos. Para ello, deberá emplear manifiestos de residuos peligrosos y constancias de disposición final como indicadores de seguimiento, tanto para residuos peligrosos como no peligrosos, asegurando un manejo adecuado y verificable.
- c) El titular propone monitoreos de calidad de ruido, suelo y agua, a pesar de haber indicado que los impactos ambientales asociados son de carácter no significativo. Por ello, deberá sustentar la necesidad de estos monitoreos, justificando su pertinencia en el contexto del proyecto y de los impactos identificados.
- d) Finalmente, en el plan de manejo de áreas auxiliares, el titular deberá incluir medidas específicas para el almacén, asegurando condiciones adecuadas para el manejo de sustancias peligrosas. Esto incluye garantizar un almacenamiento bajo condiciones de seguridad óptimas, que minimicen los riesgos para la salud, el medio ambiente y las actividades del proyecto.

Análisis:

- a) Se actualizaron las medidas de manejo ambiental relacionados a los impactos identificados y evaluados.
- b) Se complementaron los indicadores de seguimiento en las medidas de mitigación planteadas.
- c) Se uniformizó la información respecto al monitoreo de ruido, agua y sustancias peligrosas.
- d) Se complementaron las medidas de manejo de combustible indicándose las medidas preventivas según la normativa indicada.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

El titular deberá modificar el cronograma y presupuesto del proyecto en función de los cambios realizados al plan de manejo. Todas las medidas propuestas deben contar con un cronograma y un presupuesto asignado de manera detallada. Tanto el cronograma como el presupuesto deben reflejar claramente la duración de las etapas de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento, asegurando que cada fase esté debidamente considerada y sustentada.

Análisis:

Se reformuló el presupuesto, contemplándose el monitoreo de calidad de agua en el río Ccaron y fuente de agua industrial por una posible contaminación por hidrocarburo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796685> ingresando el número de expediente T-550991-2024 y la siguiente clave: H3CNEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

El titular deberá incluir conclusiones en función de los objetivos general y específicos de la FITSA. Además, de ser necesario, deberá finalizar con recomendaciones respecto a lo desarrollado en la FITSA

Análisis:

El titular incluye las conclusiones y recomendaciones en función a los objetivos generales y específicos de la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°13:

- a) Anexo 6. Actualizar el Mapa de AID, incluyendo la fuente de agua utilizar para el proyecto.
- b) Adjuntar la información en shapefile de los mapas y planos adjuntos de la FITSA.

Análisis:

- a) Se actualizó el mapa de AID incluyendo la fuente de agua a utilizar para el proyecto.
- b) Se adjunta el material cartográfico en shapefile utilizado para la elaboración de los mapas adjuntos en la FITSA.

Estado: Observación subsanada